



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

**OCTAVA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE
RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL
DE LABORES 2014-2015 DE LA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México, siendo las doce horas del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar la **OCTAVA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES 2014-2015, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, previa convocatoria, se reunieron en el recinto destinado para tal efecto, los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Armando I. Maitret Hernández, y Héctor Romero Bolaños. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

Por otra parte, se hizo constar la presencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión de Administración, así como la del Secretario Administrativo del aludido órgano jurisdiccional.

f

Así, al existir quórum legal, la Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón, dio cuenta con el único asunto del orden del día, consistente en la rendición del informe de actividades de esta Sala Regional 2014 – 2015, por parte de la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional.

En esa tesitura, la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, expresó lo siguiente: Magistrado Constancio Carrasco Daza, Presidente del Tribunal Electoral y de la Comisión de Administración; Magistrado Manuel González Oropeza, integrante de la Comisión de Administración; Magistrado de la Sala Superior, Pedro Esteban Penagos López; señora Senadora Martha Tagle Martínez; maestro Carlos Flores Vargas, Jefe de la Oficina de Gobierno en representación del doctor Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; maestra Alejandra Barrales, Secretaria de Educación de la Ciudad de México; licenciada Amalia García Medina, Secretaria de Trabajo de la Ciudad de México.

Compañeros y Magistradas y Magistrados de la Salas Regionales, Magistrados y Consejeros de las entidades que integran esta Cuarta Circunscripción, representantes de los partidos políticos, distinguidas y distinguidos invitados, a todos gracias por acompañarnos en esta Sesión Solemne en la que los integrantes de este Pleno, los Magistrados Armando Maitret Hernández, Héctor Romero Bolaños y la de la voz, en



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

cumplimiento al mandato constitucional de rendición de cuentas, damos nuestro Tercer Informe Anual de Actividades del periodo comprendido del primero de noviembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil quince.

Durante dicho periodo se llevaron a cabo, bajo un modelo electoral novedoso, elecciones federales para renovar la Cámara de Diputados y comicios locales en los estados de Morelos, Guerrero, y en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Como Tribunal Constitucional tuvimos la encomienda de ejercer nuestra función desde una perspectiva convencional y constitucional plenamente garantista de los derechos fundamentales, respetando siempre el principio de legalidad, a fin de que nuestras decisiones den certeza a todos los actores políticos, aplicando reglas constitucionales y legales novedosas.

En efecto, la reforma electoral creó nuevas figuras, como las candidaturas independientes, la paridad en la postulación de candidatos, el modelo administrativo sancionador y las causas de nulidad; figuras a las que había que dar viabilidad.

En los asuntos sometidos a nuestra jurisdicción realizamos un análisis de la norma acorde a los parámetros de progresividad, lo que nos dio la posibilidad de dar efectividad a estas figuras.

ASP 8 26-02-16

Cumplimos a cabalidad nuestra encomienda constitucional, conscientes, además, que nuestras sentencias tienen efectos colectivos, ya que decidimos sobre la legitimidad de los poderes electos y sobre la igualdad y dignidad de los ciudadanos.

Durante el periodo que se informa se recibieron mil cuatrocientos ochenta y seis medios de impugnación, lo que implicó un aumento del seiscientos treinta y cuatro por ciento, comparado a periodo similar. Todos estos medios fueron resueltos de manera pronta en un plazo promedio de once días.

Es importante destacar que cerca del cincuenta y dos por ciento de estos medios fueron juicios ciudadanos, lo que pone en evidencia que los ciudadanos confían cada vez más en los Tribunales Electorales como garantes de sus derechos políticos.

Pero también plantea, como lo veremos más adelante, el problema de la excesiva judicialización de la vida política.

A lo largo de estos tres años hemos reiterado la emisión de criterios progresistas que potencializan los derechos políticos, atendiendo los nuevos estándares nacionales e internacionales, de interpretación de derechos humanos, criterios que por su reiteración, abonan a la certeza jurídica.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal


Daremos cuenta de algunos asuntos relevantes para plantear después inquietudes y reflexiones en torno a nuestra justicia electoral.

Desde el inicio de nuestra función hemos impartido justicia con perspectiva de género, convencidos de que somos un eslabón para hacer de la paridad en el ámbito político una realidad; pero sobre todo, con la convicción de que una democracia que no es paritaria, es una democracia a medias.

Nuestras sentencias no son de papel, se inscriben dentro del ejercicio de nuestra función acorde con las convicciones sociales de cada uno de nosotros.

Los integrantes de este Pleno tenemos la certeza de la necesidad de fortalecer los principios de igualdad ante la ley del hombre y de la mujer y de igualdad de oportunidades, y sabemos que como jueces electorales tenemos la responsabilidad de fomentar la participación política de las mujeres.

Por ello, desde el proceso electoral en el estado de Tlaxcala en el año dos mil trece determinamos que debía aplicarse el principio de paridad vertical y horizontal en las candidaturas de los ayuntamientos, criterio que reiteramos el año pasado para los comicios en el estado de Morelos.


ASP 8 26-02-16

Hemos emitido también criterios que garantizaron la profesionalización política de las mujeres, conscientes de que el principio de auto-organización de los partidos políticos debe ponderarse ante el de participación en igualdad de condiciones; en efecto, no basta que el partido postule a una mujer para cumplir con el principio de paridad, sino que tiene que postular a aquella que tiene un mejor derecho, fortaleciendo con ello su profesionalización.

Nuestro compromiso por la igualdad se traduce también en el ámbito de nuestro quehacer cotidiano, ya que a lo largo de estos tres años esta Sala ha sido integrada con más del cincuenta por ciento de mujeres.

En el tema del procedimiento administrativo sancionador, tanto autoridades locales como federales, aplicamos por primera vez el nuevo modelo que implica que las Salas Regionales conozcan de estos procedimientos en primera instancia, ya que la autoridad administrativa sólo los instruye y el Tribunal Electoral determina la responsabilidad y, en su caso, la sanción sin que las partes interactúen ante él; por ello, cuando los partidos políticos promueven juicios de revisión constitucional contra estas determinaciones del Tribunal local, actuamos como primera instancia.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación


Sala Regional Distrito Federal

En la medida en que estos juicios son de estricto derecho, decidimos reencauzarlos a juicio electoral para garantizar el pleno acceso a la justicia de los partidos, criterio que motivó la aprobación de una tesis de jurisprudencia que fue remitida a Sala Superior.

En el tema novedoso de las candidaturas independientes las resoluciones de esta Sala permitieron dotar de efectividad esta figura, establecimos los alcances de la revisión de las firmas de apoyo por parte de la autoridad administrativa electoral, la cual debe ser exhaustiva particularmente en la revisión del Padrón Electoral, con el fin de no hacer nugatorio el derecho de los ciudadanos a ser postulados como candidatos independientes o convertir estas candidaturas en una figura meramente nominal sin presencia real en los comicios.

Uno de los temas del que surgieron más criterios relevantes fue el recuento en sede administrativa, no por tratarse de una figura novedosa, sino que los hechos actualizaron la necesidad de establecer nuevos alcances de los supuestos de procedencia del mismo, con el fin de privilegiar la certeza en los resultados de las elecciones.

En el ámbito de los comicios federales, llevamos a cabo por primera vez en esta Sala, el recuento de noventa y seis paquetes electorales al considerar que de manera indebida se


ASP 8 26-02-16

le había negado al actor el recuento total de los votos, porque durante el cómputo distrital se actualizaron errores que derivaron en una suma incorrecta que impidieron al Consejo Distrital percatarse que se actualizaba el supuesto previsto en la norma para el recuento total.

En el estado de Guerrero arribamos a la conclusión de que los partidos políticos y candidatos podían reclamar ante la instancia jurisdiccional el hecho de que los consejos distritales o municipales no realizaran el recuento de votos, cuando de oficio advertían inconsistencias insubsanables, con independencia de que se hubiera solicitado la apertura.

Así, adoptamos el criterio consistente en que la legalidad de las diligencias del recuento puede ser analizada, no obstante que el partido político no se hubiera inconformado en la sesión de cómputo respectiva, pues ello no podía considerarse como el consentimiento de irregularidades acontecidas durante la sesión.

Con estos criterios reforzamos las facultades de las autoridades administrativas para regularizar inconsistencias en los cómputos y recuentos, incluso de oficio, cuando éstas eran evidentes; así fortalecimos la certeza de los resultados electorales, principio fundamental del sistema y de la legitimidad de los poderes electos.





En materia de nulidades, cabe destacar que confirmamos la de la elección del ayuntamiento de Tixtla, Guerrero, en virtud de que se dejó de recibir la votación en más del cincuenta por ciento de las casillas, lo que de suyo actualizaba la causa de nulidad.

Es importante destacar que en este asunto no sólo se realizó un ejercicio de legalidad, sino que, acorde con el nuevo paradigma constitucional y de principios que rige nuestro sistema jurídico, se ponderó entre el derecho de los ciudadanos que emitieron su sufragio en la jornada y el de aquellos que no lo pudieron hacer, siendo estos últimos quienes sufrieron una afectación sustancial a su derecho al representar más del ochenta por ciento del total del listado nominal, lo que tuvo como consecuencia que no se pudiera determinar cuál era la voluntad de la mayoría de ese municipio.

La resolución de este juicio hizo patente la necesidad de analizar las causas de nulidad, no sólo desde una perspectiva de legalidad, sino desde la ponderación de principios para determinar cuál es el mayor beneficio para los ciudadanos.

En el tema de la representación proporcional, es de especial importancia hacer referencia al criterio que sostuvimos, relacionado con la asignación de diputaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ASP 8 26-02-16

La resolución de este asunto fue en extremo compleja, porque confluieron diversos temas, siendo el principal la forma en que deben entenderse los límites de sub y sobrerrepresentación.

Después de un profundo debate en este Pleno, se arribó a la conclusión de que debe existir un equilibrio entre dichos límites, lo cual únicamente se logra si a los partidos sobrerrepresentados se les deduce el número de diputados hasta ajustarlo lo más cercano posible a su porcentaje de votación, así como a asignar a los partidos subrepresentados el número de curules necesarias para acercarlos a su votación. De esta manera se logró una proporcionalidad más real en la integración de la Asamblea Legislativa.

Ejercer nuestra labor jurisdiccional en esta circunscripción, implica un reto debido a la pluralidad de factores y cualidades que determinan los diversos sectores sociales y políticos. En efecto, los cinco estados que la conforman son todos de características diversas y particulares, siendo una de ellas la diversidad de culturas que la integran que requieren un trato especializado que garantice su efectivo acceso a la justicia.

Así, conocimos de una elección de presidente de comunidad por usos y costumbres en el estado de Tlaxcala. En la etapa de cumplimiento de nuestra ejecutoria el instituto local como



autoridad vinculada, adujo una imposibilidad material de cumplimiento, por lo que se hizo necesario establecer sus ejes de actuación que a grandes rasgos consistieron en una mayor participación de ésta como coadyuvante en estos procesos y que la elección se realizara conforme a los usos y costumbres registrados en los cinco años anteriores; así como el establecimiento de garantías y condiciones pacíficas para el ejercicio del derecho a votar y ser votados de los integrantes de la comunidad.

Asimismo, en el estado de Guerrero determinamos que en aras de respetar el derecho de autodeterminación de las comunidades indígenas, la autoridad administrativa debe llevar a cabo todos los actos tendentes a realizar las asambleas para consultar a sus integrantes sobre el método de elección de sus representantes.

El juez electoral no debe perder de vista su responsabilidad social, la hemos asumido a plenitud con la emisión de sentencias que han protegido los derechos políticos, particularmente el de votar de grupos en riesgo, como son las personas que viven en situación de calle y las personas transgénero.

Con ello, hemos reiterado nuestra convicción de que a través del voto se logra una mayor integración social y que la negativa de expedir la credencial de elector en algunos casos,


ASP 8 26-02-16

implica una suspensión de facto de los derechos políticos, lo cual no es tolerable en nuestro régimen jurídico.

Merecen especial mención dos juicios. En el primero de ellos se determinó que la negativa de la autoridad electoral de proceder a una rectificación de datos en la credencial de elector fuera de los plazos legales con motivo de una sentencia en un juicio civil especial de levantamiento de acta para la concordancia sexo-genérica, se traduce en una violación sustancial del derecho de la ciudadana, en virtud de que en la jornada electoral se negaría su derecho al voto al no coincidir los rasgos físicos que de forma estereotipada se consideran de hombre y mujer, así como su nombre y género.

Consideramos que esta negativa era un acto de discriminación injustificada que violenta el derecho a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual en un concepto integral.

En el segundo de los casos se garantizó por primera vez en nuestra historia jurídico-electoral el pleno ejercicio de los derechos políticos de un ciudadano que vive en situación de calle, mediante su inscripción en el padrón y en la lista nominal, así como la expedición y entrega de su credencial para votar, bajo criterios idóneos de geolocalización.



También es pertinente destacar las diligencias que se llevaron a cabo durante la instrucción de este juicio, con el fin de allegarse de elementos suficientes para determinar la ubicación geográfica del domicilio del ciudadano y así emitir una resolución debidamente fundada y motivada que garantizara plenamente sus derechos.

Además, conscientes de nuestra responsabilidad social, ordenamos al Instituto Nacional Electoral que modificara el acuerdo por el que se aprueban los medios de identificación para obtener a credencial, con el fin de que nuestra decisión beneficiara a todo un grupo social cada vez mayor, que se encuentra de manera permanente en situación de discriminación, vulnerabilidad y exclusión.

Con ello, logramos darle a los ciudadanos que viven en situación de calle una visibilidad social y política que la ley y la autoridad administrativa les negaban constantemente.

Con estas decisiones hemos hecho que la justicia no sólo repare el daño causado, sino también restituya al ciudadano en el ejercicio de sus derechos.

En efecto, la pobreza y la exclusión social no pueden ser causa de violación a los derechos políticos.

ASP 8 26-02-16

Somos un Tribunal abierto a todos los actores políticos, por lo cual a la par de la resolución de los juicios hemos llevado a cabo ciento cuarenta audiencias de alegatos de manera colegiada, a fin de fortalecer nuestra actuación transparente.

A lo largo de muchos de estos encuentros, hemos percibido la demanda implícita de resolver un conflicto social mediante la resolución de una controversia jurídico-electoral; y ello, particularmente, en los municipios más pobres de México.

Somos conscientes que todo proceso electoral exacerba los enconos sociales y políticos, no somos sordos ante ello, pero nuestra competencia se limita a darle a los actores políticos la legalidad y la legitimidad para resolverlos.

Como se ha manifestado en los dos informes anteriores, realizamos también una importante labor de capacitación interna y de interrelación con otros organismos electorales locales

Así, llevamos a cabo trece cursos de capacitación con el fin de mejorar de manera constante el desempeño de nuestro personal jurídico y lograr la excelencia en las resoluciones.

Cabe destacar el curso denominado “Diálogo sobre la igualdad” para debatir sobre temas contemporáneos



referentes a la igualdad de género, con la participación de la doctora Martha Lamas.

También merece especial mención el taller sobre jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, impartido por funcionarios de la propia Corte y que permitió al personal jurídico de esta Sala un mayor conocimiento teórico y práctico de este nuevo paradigma en nuestro sistema jurídico.

Como consecuencia de la reforma constitucional a nuestro modelo electoral, los Magistrados y Consejeros Electorales locales fueron sustituidos en su totalidad en las entidades que tuvieron comicios durante el periodo que se informa.

Conscientes de que el federalismo no se limita sólo a una organización de nuestro sistema político, sino que consiste también en el ámbito electoral, en un entramado de relaciones entre órganos de diversos niveles estatales, cuyo fin común consiste en garantizar la emisión del sufragio, así como la legitimidad de los poderes electos, decidimos previa concertación, organizar en la sede de esta Sala, cursos de capacitación para los nuevos integrantes de estos órganos, llevando además a lo largo de estos procesos relaciones constantes de colaboración.

ASP 8 26-02-16

Esto nos llevó a realizar por primera vez en la circunscripción el Primer encuentro regional de Magistrados y Consejeros Electorales, en el cual se analizaron y debatieron temas paradigmáticos derivados del proceso electoral con el fin de fortalecer nuestra función y los valores democráticos.

El trabajo jurisdiccional se sustenta en gran medida en el que desarrollan nuestros colaboradores de ponencia, a quienes reiteramos nuestro agradecimiento por su dedicación y excelencia.

Sabemos que si el primer eslabón de la cadena impugnativa no funciona correctamente, la impartición de justicia se fisura, por ello, un especial reconocimiento a la Secretaría General de Acuerdos cuyo desempeño y esmero, en un año de considerables cargas de trabajo, hizo posible que cumpliéramos a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 17 constitucional.

Asimismo, la función judicial no sería posible sin las actividades que desarrollan las áreas administrativas, pues su apoyo técnico permite que realicemos nuestra función en los tiempos programados.

Magistrado Presidente, hacemos patente nuestro reconocimiento por el apoyo que nos brindó para disponer de mayores y mejores espacios físicos en este edificio.






En este periodo se puso especial énfasis en el control de actividades administrativas con el fin de mejorar los rendimientos de los recursos materiales y financieros, implementando el Programa de Control Interno y Mejora Continua de las Delegaciones.

Cabe señalar que a la fecha, la totalidad del personal adscrito a dicha área presentó y aprobó el Curso de Inducción al Control Interno.

A lo largo de estos tres años siempre hemos estado atentos a las condiciones de trabajo de nuestros colaboradores. Por ello, realizamos anualmente una encuesta sobre las condiciones laborales en las que se miden, entre otros factores, la posible existencia de acoso laboral y de acoso sexual; esto ha permitido subsanar las deficiencias y mejorar constantemente nuestro espacio de trabajo.

Acorde con nuestro compromiso y conscientes de los horarios particulares de esta función, por primera vez en la historia de este Tribunal, con el fin de procurar un equilibrio entre la vida familiar y laboral, desde el mes de agosto pasado instalamos un centro de convivencia padres e hijos.

Este centro ha permitido que convivan los padres y madres que laboran en esta Sala con sus hijos, con el apoyo de dos


ASP 8 26-02-16

pasantes en la licenciatura de pedagogía que auxilian a los menores en sus tareas y a desarrollar diversas actividades lúdicas, logrando con ello la tranquilidad, convivencia y mejor desarrollo de los propios funcionarios.

Somos conscientes que particularmente para las mujeres las cargas laborales son dobles, como madres y a veces jefas de familia y como funcionarias, por lo que estimamos que era nuestra responsabilidad apoyarlas en las dos facetas de su vida.

Además, es menester señalar que este centro de convivencia no tiene costo alguno para el erario público, ya que es financiado en su totalidad por los tres integrantes de este Pleno. Asimismo, hemos instalado un centro de lactancia.

Ciertamente, nuestra actividad jurisdiccional se llevó a cabo en un panorama especialmente complejo, en el que se implementó una reforma política-electoral de dimensiones constitucionales, así como en entidades con contextos sociopolíticos delicados, que necesitó de todo nuestro compromiso, sensatez, prudencia y empeño, a fin de lograr la interpretación armoniosa de un complejo andamiaje de normas federales y locales en contextos diversos.

Los pronósticos electorales en esta circunscripción eran oscuros. Hoy entregamos cuentas claras y transparentes de



todas las elecciones que concluyeron en paz social; esto demuestra, en el ámbito electoral, que si las instituciones funcionan, la democracia se consolida.

Sabemos la importancia de la adaptación del derecho al constante cambio de nuestra realidad histórica, a las particularidades que reviste cada proceso electoral y la necesidad de entender la norma en un contexto de constante cambio que requiere de intérpretes y aplicadores flexibles, pero siempre apegados a la legalidad y constitucionalidad.

Son muchos los debates abiertos a partir de la implementación de este nuevo modelo electoral.

Como lo mencionamos anteriormente los procesos electorales se judicializan cada vez más, en un primer momento esto se interpretó como algo benéfico para nuestra justicia electoral ya que se leía como una mayor confianza en nuestro Tribunal, hoy a veinte años de la creación de esta Institución debemos replantearnos esta visión.

¿Es jurídica y políticamente lógico que todas las contiendas electorales se resuelvan en los tribunales? No debemos permitir, retomando el pensamiento de Dieter Nohlen, que la dictadura de la desconfianza se sustituya a nuestra democracia y determine nuestro sistema jurídico.

La cultura de la desconfianza es producto de una excesiva regulación y de una falta de madurez política, si bien el marco normativo no es de nuestra competencia el devenir de la justicia electoral sí lo es.

Cabe preguntarse si esta excesiva judicialización de los procesos electorales no acabará agotando nuestro sistema de justicia electoral. ¿Podría llegar el caso de que esta justicia ya no alcance para legitimar la democracia?

A la luz de los asuntos resueltos por esta Sala Regional, se desprende que un gran número de juicios ciudadanos corresponde a conflictos intrapartidistas, por ello, consideramos viable iniciar una reflexión sobre la necesidad de crear en nuestro sistema la figura del mediador electoral, instancia que podría resolver las controversias partidistas mediante el diálogo y la conciliación entre las partes con el fin de evitar la judicialización del conflicto, introduciendo con ello el principio de la oralidad en nuestra justicia.

Nuestra justicia reside, en efecto, en la defensa de un sistema de valores democráticos, esto requiere el respeto del otro en su dignidad que le otorga su condición de hombre, la relación entre actores políticos que implica el respeto al derecho de todos y la aceptación de reglas, previamente establecidas. Los valores democráticos sin el sustento de la madurez no son valores.



En otro tema, vivimos en la era de la digitalización la cual debe ser entendida por el juez como la vía para agilizar el acceso a la justicia, debemos trabajar en un inicio, en la creación de juicios en línea tratándose de las credenciales de elector, con ello, brindaremos una justicia expedita y sencilla a los ciudadanos cuyo derecho de votar ha sido vulnerado, reduciendo tiempos y costos.

Somos conscientes que nuestra labor no termina con la conclusión de un proceso electoral y que lejos de haberse determinado en su totalidad los alcances de la norma y principios electorales, nuestra labor continúa y planteará nuevos retos en las próximas elecciones.

Esta Sala Regional está lista para resolver las controversias que se presenten con motivo de los comicios en los estados de Tlaxcala y de Puebla, así como también en nuestro ámbito de competencia, el proceso único e histórico de elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México que habrán de elegirse en el mes de junio.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, Magistrados de la Sala Superior, distinguidos invitados, reiteramos nuestro compromiso ético, jurídico y social de seguir impartiendo justicia en aras de consolidar un Estado de Derecho democrático en el que todos ejerzan sus derechos


ASP 8 26-02-16

políticos en condiciones de igualdad, en paz y dentro de un orden social, sabedores que la justicia es el cimiento de la libertad y la dignidad humanas.

Personalmente, tengo la convicción de que los Magistrados Armando Maitret Hernández y Héctor Romero Bolaños, con quienes he tenido el honor y el privilegio de compartir este Pleno durante los últimos tres años, seguirán impartiendo justicia con el espíritu demócrata que los ha caracterizado, con su compromiso social y su responsabilidad política, en aras de resolver los conflictos político-electorales con una visión de Estado.

Sabemos todos que nuestra justicia electoral es el reflejo de los jueces que la impartimos. Muchas gracias.

Al haberse agotado en sus términos el correspondiente orden del día, a las trece horas con tres minutos se declaró concluida la sesión solemne el día de su fecha.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 53, fracciones I, VIII, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se levanta la presente acta. Para los efectos



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
Sala Regional Distrito Federal

legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con Sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN

